

Propietario 1: D^a Luisa Gata González.

Término municipal: Valencia del Ventoso (Badajoz).

Polígono/Parcela: 09/70.

Superficie afectada (m²): 727,00 m².

Clase de terreno: labor.

Otras afecciones: ocho olivos.

Propietario 2: D. Rufino López López y dos hermanos en proindiviso.

Término municipal: Valencia del Ventoso (Badajoz).

Polígono/Parcela: 15/39.

Superficie afectada (m²): 30,00 m².

Clase de terreno: secoano.

Otras afecciones: 12,00 ml. de pared de piedra.

De conformidad con lo acordado en la Resolución de 8 de octubre de 2004, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en el acondicionamiento de la Carretera Provincial de Valencia del Ventoso a la EX-202, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de deterioro del tramo de carretera, al disponer de un trazado tanto en planta como en alzado muy peligroso, además de un firme deficiente y envejecido, insuficiente para el tráfico que soporta, pues la citada carretera es la salida natural de las localidades colindantes de la zona a la autovía N-630, y fundamental punto de conexión con los Centros de Enseñanza y Sanitario de Fuente de Cantos;

disminuyendo así el riesgo de siniestralidad con el acondicionamiento previsto y prestando un mejor servicio al usuario.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de febrero de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra núm. 81-A/2004, del Plan General, denominada "Carretera Provincial de Valencia del Ventoso a la EX-202".

Dado en Mérida, a 22 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delegan determinadas competencias, en materia de caza, en las Secciones de Caza y en la Sección del Parque Natural de Monfragüe.

En el "Diario Oficial de Extremadura" número 95, de 17 de agosto de 2000, se publicó la "Resolución de 10 de julio de 2000, de

la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delegan determinadas competencias en materia de caza en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, en las Secciones de Caza y en la Sección del Parque Natural de Monfragüe".

Recientemente se ha comprobado la necesidad de establecer también una delegación de competencias para determinadas autorizaciones, con la finalidad de lograr un acortamiento de los plazos de resolución de los expedientes, lo cual redundará en un mayor grado de satisfacción de los ciudadanos. Se trata de las solicitudes de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos

de especies cinegéticas, supuesto regulado en el artículo 56 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (D.O.E. extraordinario nº 2, de 14 de enero de 1991), en la redacción dada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (D.O.E. nº 8, de 19 de enero 2002).

La delegación de competencias es una figura jurídica regulada en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 35, de 26 de marzo 2002).

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, en particular los mencionados artículos 13 de la Ley 30/1992, y 72 y 73 de la Ley 1/2002, además del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. nº 83, de 17 de julio de 2003),

RESUELVO:

Primero.- Delegar las resoluciones administrativas que deban dictarse en los expedientes de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies cinegéticas, supuesto regulado en el artículo 56 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza en Extremadura.

Segundo.- Delegar la anterior competencia en las siguientes unidades:

- a) En la Sección de Caza de Badajoz, siempre que quede circunscrita a la provincia de Badajoz.
- b) En la Sección de Caza de Cáceres, siempre que quede circunscrita a la provincia de Cáceres y no afecte a los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.
- c) En la Sección del Parque Natural de Monfragüe, siempre que quede circunscrita a los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esa circunstancia, mediante la anteposición a la firma de la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la resolución que confirmó la delegación y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado. En todo caso, se considerarán dictadas por la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuarto.- Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y tendrá validez hasta el 31 de marzo de 2006, inclusive.

Mérida, 15 de febrero de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería.

Mediante el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Secretario General de Educación de la Consejería las siguientes competencias:

- a) En materia de personal las referidas únicamente al personal docente que se prevén en los apartados a), c) d) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.
- b) En materia de responsabilidad patrimonial la competencia para resolver los procedimientos administrativos cuya cuantía no superen los 601.012,10 euros, así como los recursos de reposición frente a las resoluciones en la materia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar en las Direcciones Generales y en la Secretaría General de Educación, en relación con sus respectivos ámbitos materiales, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones otorgadas por este Departamento.